

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref. SUCESIÓN No. 201800372

El apoderado de la señora VILMA CHAVEZ BONILLA, acreedora reconocida dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante POLIDORO DAZA, solicita se autorice a su mandante para aceptar los gananciales a que tiene derecho la cónyuge sobreviviente MARÍA ADRIANA MARTÍNEZ, quien repudió la asignación que le correspondía en esta sucesión, tal como lo prevé el artículo 493 del Código General del Proceso.

Revisado el expediente, con ocasión de la petición que hace el abogado, se puede observar que la señora VILMA CHAVEZ BONILLA fue la persona que solicitó la apertura del trámite de la sucesión de POLIDORO DAZA, en su condición de acreedora de la cónyuge sobreviviente MARÍA ADRIANA MARTÍNEZ y que el término concedido para que la mencionada cónyuge sobreviviente aceptara o repudiara la asignación que se le defirió por la muerte de su esposo POLIDORO DAZA, venció en silencio, razón por la cual mediante auto fechado el cinco (5) de agosto de 2019, el Despacho tomó nota que repudiaba el derecho.

De acuerdo con lo anterior y estando en la oportunidad de que trata el artículo 493 mencionado, el Despacho advierte la procedencia de aceptar lo solicitado y por tanto

DISPONE

AUTORIZAR a la señora VILMA CHAVEZ BONILLA para aceptar la porción de gananciales que le puedan corresponder a la cónyuge sobreviviente, señora MARÍA ADRIANA MARTÍNEZ, en la SUCESIÓN INTESTADA de su esposo POLIDORO DAZA, hasta concurrencia del monto del crédito a cargo de MARÍA ADRIANA MARTÍNEZ, según el título ejecutivo que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

(1)